

ACTA ACUERDO

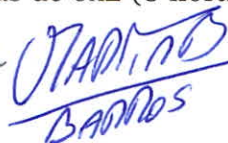
En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Junio de 2022, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Néstor Adrián Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagéz en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios; Horacio González en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Guillermo Flores en su carácter de Consejo Directivo Nacional, Roberto Galván y Martín Barros como colaboradores gremiales, y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la Av. Congreso 2440 2º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Tomás Avalos en su carácter de Presidente, el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que la empresa concesionaria deberá gestionar el ordenamiento con cabina, del refrigerio y el arrime. Esto deberá ser en los últimos 80 minutos de cada jornada del personal de la rama de auxilio mecánico comprendido en el CCT 454/06.

En el caso de que se le otorgue un servicio en la cercanía de los 80 minutos de su finalización de jornada (arrime y refrigerio), el mismo será evaluado entre el trabajador y el responsable de turno por parte de la empresa, evitando así posibles discrepancias con cabina.

Para los concesionarias de corredores que se encuentren fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (A.M.B.A.), de no haber tenido ningún servicio durante la jornada, solo gozarán de 45 minutos como refrigerio al finalizar la misma quienes realicen jornadas de 2x2 (12 horas laboradas); y 30 minutos quienes realicen jornadas de 6x2 (8 horas laboradas). En el caso de haber tenido al


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


MARTIN BARROS


TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

menos un servicio, se otorgarán los 80 minutos anteriormente mencionados que conforman el arrime más refrigerio.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que el personal de dicha rama, se responsabiliza de la correcta utilización de los dispositivos tecnológicos a disposición, aplicables a la realización de un servicio de auxilio mecánico: *Aceptar el parte y dirigirse al mismo con una tolerancia no mayor de los 10´, *Iniciar el servicio al llegar al lugar del evento y *Finalizar el parte en el lugar indicado sin excederse de los 10´ de su terminación. A su vez, todos los pedidos en los cuales el trabajador observe en su MOBILE que el socio/a posee la App ACA, deberán finalizarse mediante la utilización del código QR que figura en el carnet digital del Smartphone.

En el caso que surja un desperfecto tecnológico que impida dar el correcto aviso en alguna de las instancias el trabajador deberá comunicarse, primeramente con el responsable de turno de cabina y además comunicar a la concesionaria por su exclusiva responsabilidad, para registrar los datos del servicio y agilizar la solución al inconveniente.

TERCERO: LAS PARTES se comprometen a que la producción será distribuida equitativamente de acuerdo a la demanda de la jornada, siempre que la operatividad y demás variables involucradas lo permitan. Evitando las excesivas diferencias en la repartición de los servicios en las distintas concesionarias.

CUARTO: La Empresa se compromete a que el cambio horario que se pueda producir por el ordenamiento anteriormente nombrado en el punto primero, será acordado en el marco de buena fe con los trabajadores, de acuerdo a la necesidad operativa de cada concesionaria. Dichos ciclos de rotación serán fijados con la antelación que marca la L.C.T, Leyes y Decretos en vigencia, este plazo podrá ser modificado si contara con la conformidad expresa del trabajador.

QUINTO: LAS PARTES acuerdan que las infracciones de tránsito deberán ser notificadas en tiempo y forma para garantizar al trabajador, en todos los casos, el

ADRIAN VALLE
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

JUAN CARLOS
BARRIOS

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

beneficio económico del pago voluntario, de no ser así, el trabajador abonará solo el monto equivalente al pago voluntario de la misma. Será responsabilidad del trabajador, cuando las mismas se produzcan por excesos de velocidad, circular sin las luces encendidas, violar luz roja y pisar en exceso la senda peatonal (estando en servicio o no). Las infracciones de tránsito que no sean de exclusiva responsabilidad del trabajador deberán ser analizadas por las partes y de no corresponder el Concesionario realizará las gestiones necesarias para que las mismas sean sobreseídas.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del MTESS y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.



WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.